



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Visto, el Expediente N° 2023-0044610, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la señora Edith Isabel Cruz Revilla, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de "Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios (ventas de vestidos de quinceañeras y de novias)" y "Alquiler de efectos personales y domésticos NCP (Alquileres de vestidos para eventos)"; en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 325, interior 210, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Av. Abancay N° 325, interior 210, forma parte del Conjunto Arquitectónico denominado Iglesia y Monasterio de Nuestra Señora de la Concepción, el inmueble matriz está signado como Av. Abancay N° 317, 319, 321, 323, 325, 347, 349, 357, 365, 377, 379, 399, Jr. Ucayali N° 537, 539, 545, 549, 553, 561, 565, 579, 583, 587, 591, 595, Jr. Ayacucho N° 402, 404, 418, 422, 426, 434, 440, 446, 450, 456, 460, 470, 474, 480, 482, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, Jr. Huallaga N° 526, 530, 546, 554, 558, 562, 566, 570, 576, 580, 586, 590, 594, 596, declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 (fachada lateral, portada y torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción); y el Monasterio de la Concepción y sus dependencias se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 775-87-ED de fecha 09 de noviembre de 1987, así mismo forma parte de la Zona Monumental de Lima, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000166-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 02 de agosto de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 31 de mayo de 2023, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en un sector del segundo nivel, de la edificación matriz que tiene dos niveles. El establecimiento se encuentra signado como interior 210. El interior comprende un ambiente de exposición y ventas, un servicio higiénico y un depósito. Así mismo se verificó que el establecimiento se encuentra acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que las características tipologías del establecimiento guardan relación con el anteproyecto aprobado mediante Acuerdo N° 10, de fecha 11 de marzo de 1998 y proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 318/INC, de fecha 16 de junio de 1998, obrantes en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, sobre el inmueble Av. Abancay N° 325, Jr. Ucayali N° 579 y Jr. Ayacucho N° 482;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para las actividades señaladas previamente, en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 325, interior 210, distrito, provincia y departamento de Lima, que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, los usos de "Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios", con código G-47-7-1-9, "Alquiler de efectos personales y domésticos", con código N-77-2-9-2, son conformes; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios (ventas de vestidos de quinceañeras y de novias) y Alquiler de efectos personales y domésticos NCP (Alquileres de vestidos para eventos), en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 325, interior 210, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2023, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios (ventas de vestidos de quinceañeras y de novias) y Alquiler de efectos personales y domésticos NCP (Alquileres de vestidos para eventos), en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 325, interior 210, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE